

	PLAN	Código:	Cód: PL-SAO-003
		Fecha:	10.12.2024
	DE SALUD EN EL TRABAJO	Revisión	00
		Página 1 de 13	

PLAN DE SALUD EN EL TRABAJO

2025

BOART LONGYEAR PERÚ

CONTROL DE EMISIÓN Y CAMBIOS					
REV. Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
00	10.12.24	Emisión	Médico de Salud en el Trabajo	HR Manager - Perú & México / Sales Director Perú.	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
Firmas de la versión vigente					
Fecha			Diciembre 2024	Diciembre 2024	

	PLAN DE SALUD EN EL TRABAJO	Código:	Cód: PL-SAO-003
		Fecha:	10.12.2024
		Revisión	00
	Página 2 de 13		

I. OBJETIVOS:

Objetivo General:

Establecer el planeamiento, organización, dirección, ejecución y control de las actividades encaminadas a identificar, evaluar y controlar todas aquellas acciones y condiciones que pudieran afectar la salud o la integridad física de los trabajadores.

Objetivos Específicos:

- Promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores de la empresa.
- Asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Fortalecer la cultura de seguridad y salud en el trabajo en los trabajadores.
- Identificar factores de riesgo existentes en los ambientes de trabajo con el fin de implementar medidas de control que mejoren las condiciones de trabajo y la salud de los trabajadores.
- Implementación de programas de salud ocupacional que desarrollan comportamientos saludables y entornos seguros.
- Fomento de estilos de vida saludables y la creación de una cultura de higiene, seguridad y salud entre los trabajadores.
- Disminuir la probabilidad de presentación de enfermedades. relacionadas al trabajo y enfermedades profesionales.
- Evitar el agravamiento de condiciones de salud preexistentes.

II. ALCANCE:

El presente Plan de Salud Ocupacional se aplicará en todos los trabajadores de la empresa Boart Longyear S.A.C, así como también a los trabajadores de las empresas contratistas; subcontratistas y/o prestadores de servicios y visitas.

III. MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú, Artículo 7. 1993
- Ley N° 26842 Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222. Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2014.
- Ley N° 29733 ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- Ley N° 30102. Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar. 2013.
- Ley N° 28048. Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que ponen en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto. 2004.
- D.S. N° 015-2005-SA. Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en Ambiente de Trabajo. 2005.

	PLAN DE SALUD EN EL TRABAJO	Código:	Cód: PL-SAO-003
		Fecha:	10.12.2024
		Revisión	00
	Página 3 de 13		

- D.S: N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- R.M. N° 312-2011/MINSA. Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad. 2011.
- R.M. N° 571-2014/MINSA. Modifican Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”. 2014.
- R.M. N° 480-2008/MINSA. Norma Técnica de Salud N.T.S. N° 068-MINSA/DGSP/N.1. Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales. 2008.
- R.M. N° 375-2008/TR. Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgos Disergonómicos. 2008.
- R.M. N° 376-2008-TR. Medidas Nacionales frente al VIH y SIDA en el Lugar del Trabajo. 2008
- GEMO. Guías de Evaluación Médica Ocupacional CENSOPAS/INS/MINSA. 2008.

IV. DEFINICIONES:

- **Accidente de Trabajo:** Es todo suceso repentino y prevenible que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar de trabajo.
- **Ambiente de Trabajo:** Es el conjunto de condiciones que rodean a la persona y que directa o indirectamente influyen en su estado de salud y en su vida laboral.
- **Apto:** Trabajador sano con hallazgos clínicos que no generan pérdida de capacidad laboral ni limitan el normal ejercicio de su labor.
- **Apto con Restricciones:** Es aquel trabajador que a pesar de tener alguna patología o condiciones prepatológicas (antes de enfermarse), puede desarrollar la labor habitual teniendo ciertas precauciones, para que estas no pongan en riesgo su seguridad, disminuyan su rendimiento, o puedan verse agravadas. Estos trabajadores deben ser incluidos en Programas de Vigilancia específicos.
- **Enfermedad Ocupacional:** Es todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase o tipo de trabajo que desempeña el trabajador o del medio en el que se ha visto obligado a trabajar. Es una enfermedad contraída como consecuencia directa del ejercicio de una determinada ocupación, por la actuación lenta y persistente de un agente de riesgo, inherente al trabajo realizado. Trastornos a la salud ocasionados por las condiciones de trabajo de riesgos derivados del ambiente laboral y de la organización del trabajo.
- Ergonomía: Ciencia que estudia la interacción entre el trabajador y su entorno laboral, sus tareas y la forma cómo influye en el padecimiento de lesiones musculoesqueléticas relacionadas al trabajo. La Ergonomía busca adecuar los puestos de trabajo y ambientes a las capacidades y limitaciones del trabajador con el fin de minimizar el estrés y la fatiga (cansancio) y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- Exámenes Complementarios / Auxiliares: Son exámenes o procedimientos complementarios a la historia clínica ocupacional que se realizan con mayor o menor frecuencia de acuerdo a indicación del médico ocupacional, mínimamente una vez al año y de acuerdo a la exposición a los factores

	PLAN DE SALUD EN EL TRABAJO	Código:	Cód: PL-SAO-003
		Fecha:	10.12.2024
		Revisión	00
	Página 4 de 13		

de riesgo. Otros exámenes y procedimientos relacionados al riesgo de exposición se indicarán a criterio del médico ocupacional, incluyendo el tamizaje para el estudio de condiciones preclínicas.

- Examen Médico Ocupacional (EMO): Son las evaluaciones médicas especializadas integrales y enfocadas de acuerdo con el tipo de riesgo al que se encuentra expuesto un trabajador.
- Examen Médico Ocupacional de Ingreso (o Preocupacional): EMO realizado al trabajador antes de iniciar sus labores en la empresa. Tiene por objetivo principal determinar el estado de salud al momento del ingreso y determinar si el estado de salud de los trabajadores es compatible con los requerimientos médicos del puesto de trabajo.
- Examen Médico Ocupacional Periódico: EMO realizado de forma periódica al trabajador durante el ejercicio del Vínculo laboral, se realiza una vez al año. Tiene por objetivo principal la vigilancia del estado de salud del trabajador, la detección precoz en patologías ocupacionales (enfermedades ocupacionales) o no y la promoción de la salud.
- Examen Médico Ocupacional de Retiro: EMO realizado al trabajador al finalizar su vínculo laboral con la empresa. Tiene por objetivo determinar el estado de salud del trabajador al momento de su salida y verificar que no tenga consecuencias debido a la exposición a los riesgos ocupacionales.
- Factor de Riesgo: Es un elemento, fenómeno o acción humana que puede provocar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones. Ejemplo, sobreesfuerzo físico, ruido, monotonía.
- Factores de Riesgo Disergonómico (posturas incómodas, vibraciones, levantamiento manual de cargas, movimientos repetitivos): Es el conjunto de atributos de la tarea o el puesto, más o menos definidos, que inciden en aumentar la probabilidad de que un sujeto expuesto a ellos desarrolle una lesión en su trabajo. Incluyen aspectos relacionados con la manipulación manual de cargas, sobreesfuerzos, posturas de trabajo y movimientos repetitivos.
- Hipoacusia Inducida por Ruido: Se define como la disminución de la capacidad auditiva, parcial o total, permanente y acumulativa, de tipo neurosensorial (diagnóstico por examen complementario) que se origina gradualmente, durante y como resultado de la exposición a niveles perjudiciales de ruido en el ambiente laboral, de tipo continuo o intermitente de intensidad relativamente alta (> 85 decibeles) durante un periodo prolongado de tiempo. Esta disminución de la audición provoca: dificultad de comunicación, perturbación del reposo y descanso, alteraciones del sueño.
- Historia Clínica Ocupacional: Para este caso, es el conjunto de datos médicos y ocupacionales recogidos en el EMO y escritos ordenadamente en la ficha clínica ocupacional, sobre los cuales se puede conocer el estado de salud del trabajador y formular un diagnóstico, además de todos los documentos o datos médicos del trabajador durante su permanencia en la empresa.
- Incidente: Es un acontecimiento no deseado, que, bajo circunstancias diferentes, podría haber resultado en lesiones a las personas o a las instalaciones.
- Informe de Aptitud (IA): Es el informe escrito no detallado que consigna los datos principales del trabajador, el tipo de examen médico ocupacional realizado, las fechas de ejecución, la conclusión de aptitud, restricciones de tipo laboral, recomendaciones firma y sello del profesional médico ocupacional evaluador. (Debe de ser contenido en la ficha clínica ocupacional).
- Informe para el Trabajador (IT): Es el informe escrito detallado que consigna los datos más relevantes del trabajador, los diagnósticos del trabajador con sus recomendaciones el tipo de examen médico ocupacional realizado, la fecha de ejecución, restricciones laborales, firma y sello del médico ocupacional evaluador (Debe ser entregada al colaborador para su conocimiento y tratamiento de ser el caso de forma individual).
- Medicina Ocupacional o Medicina del Trabajo: Es el conjunto de actividades de las ciencias de la salud dirigidas hacia la promoción de la calidad de vida de los trabajadores, diagnóstico precoz y

	PLAN DE SALUD EN EL TRABAJO	Código:	Cód: PL-SAO-003
		Fecha:	10.12.2024
		Revisión	00
	Página 5 de 13		

tratamiento oportuno, así mismo, rehabilitación y readaptación laboral y atención derivada de las contingencias de accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales u ocupacionales, a través del mantenimiento y mejoramiento de sus condiciones de salud.

- No Apto: Trabajador que por patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tiene limitaciones orgánicas que le hacen imposible la labor en las circunstancias en que está planteada dentro de la empresa.
- Proveedor de Salud: Entidad privada dedicada a la prestación de servicios de salud ocupacional, calificada y que cuenta con permisos correspondientes y acreditación para servicios de apoyo al médico ocupacional (clínica, centro médico ocupacional, laboratorio clínico o cualquier otra considerada dentro de las normas al respecto), encargada mediante contrato de la realización de las EMO.
- Peligro: Una fuente o situación con el potencial de provocar daños en términos de lesión, enfermedad, daño al medio ambiente o una combinación de éstos.
- Programas de vigilancia y monitoreo en salud: Son programas enfocados en la utilización de una serie de técnicas y de datos de salud, de manera sistemática y periódica, con el objetivo de conocer o detectar cambios en el estado de salud de un individuo o grupo de trabajadores, realizar su análisis, interpretación y utilización de estos resultados en la planificación, implementación y la evaluación de programas de salud para mantener los mismos diagnósticos de ingreso, así como en el plan general de prevención de riesgos laborales.
- Reubicación temporal: Asignación de labores distintas a las habituales, incluso que conlleva a un cambio de puesto de trabajo. Se constituye una medida temporal que se mantiene en tanto persista la situación de riesgo.
- Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
- Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar, físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o discapacidad.
- Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir los daños a la salud causados por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- Trabajo: Es toda actividad que el hombre realiza de transformación de la naturaleza con el fin de mejorar la calidad de vida.
- Trabajador: Se define como trabajador a toda aquella persona que mantiene vínculo laboral con los contratistas o subcontratistas.
- Vigilancia Médica Ocupacional: Es un procedimiento que consiste en la recopilación de información, supervisión y monitoreo del estado de salud de los colaboradores en una empresa.
- Visitante: Se define como visitante a toda aquella persona que no trabajando para la empresa o para alguna de las contratistas, debe ingresar al área de desarrollo de los proyectos o zonas de influencia.

	PLAN DE SALUD EN EL TRABAJO	Código:	Cód: PL-SAO-003
		Fecha:	10.12.2024
		Revisión	00
	Página 6 de 13		

ELABORACIÓN DE LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

- La línea base es un diagnóstico inicial sistemático que permite evaluar el nivel de implementación y la progresividad de la mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- A fin de conocer el nivel de implementación del SGSST de la empresa Boart Longyear, el área de SST ha desarrollado la línea base del SGSST, la cual va a ser presentada al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Para tal fin se utilizó la "Lista de Verificación de Lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Responsables: Supervisor de Seguridad/Médico de Salud en el Trabajo.
- Periodicidad: 01 vez al año.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa Boart Longyear S.A.C. cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual fue aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo exigido por la normativa nacional vigente.



POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIOAMBIENTE

En Boart Longyear S.A.C. nos comprometemos a resguardar la salud, seguridad y bienestar físico, psicológico y social de nuestros trabajadores, contratistas y visitantes en todos nuestros proyectos e instalaciones. Mantenemos también un firme compromiso con la protección del entorno y de las comunidades donde operamos.

Guiados por nuestros valores corporativos y la visión de mantener la excelencia en seguridad, salud en el trabajo y medioambiente, Boart Longyear se compromete a:

- ❖ Cumplir con toda la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con los estándares, planes, programas y lineamientos que suscribamos voluntariamente.
- ❖ Promover una cultura de seguridad y conciencia a través de la prevención de lesiones, incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, así como la prevención de impactos ambientales, incorporando prácticas de desarrollo sustentable en todos los aspectos de nuestra empresa.
- ❖ Capacitar adecuadamente a todos los trabajadores y contratistas para que comprendan sus funciones y responsabilidades, asegurando el cumplimiento de nuestros objetivos en los programas de seguridad, salud en el trabajo y medioambiente.
- ❖ Fomentar y garantizar la participación, consulta e involucramiento activo de nuestros trabajadores en el desarrollo e implementación de nuestros programas e iniciativas de seguridad, salud en el trabajo y medioambiente.
- ❖ Revisar las tecnologías de EHS, prácticas de la industria y logros destacados para buscar y fomentar mejores prácticas. Implementar planes con indicadores clave que nos permitan medir, controlar y mejorar continuamente el rendimiento del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medioambiente.
- ❖ Asegurarnos de que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo esté integrado y sea compatible con el Sistema de Gestión Ambiental y otros sistemas que Boart Longyear implemente voluntariamente.

JUANT LONGYEAR S.A.

 SANTIAGO VALDEZ PADILLA
 GERENTE DE VENTAS
 DNI. 0931140

Santiago Valdez
 Sales Manager - Productos Perú
 Enero 2025

	PLAN DE SALUD EN EL TRABAJO	Código:	Cód: PL-SAO-003
		Fecha:	10.12.2024
		Revisión	00
	Página 7 de 13		

VII. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES:

Sales Manager – Alta Dirección:

- Cumplir con la normativa y la legislación aplicable.
- Ejercer un firme liderazgo en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- Fomentar en los colaboradores, el cumplimiento del Plan y Programa Anual de Salud en el Trabajo.
- Asignar los recursos necesarios para la implementación y ejecución de las actividades contenidas en el presente Plan Anual de Salud en el Trabajo.

HR Manager:

- Actuar como facilitador en la implementación del Plan de Salud Ocupacional.
- Promover que al inicio de la relación laboral los trabajadores reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- Participa en el abordaje de los factores psicosociales que influyen sobre el clima laboral.
-

Jefe de Área/Supervisor:

- Fomentar el cumplimiento de las políticas y estándares de seguridad y salud en el trabajo con su personal a cargo.
- Incentivar la participación de su personal en las capacitaciones, entrenamientos, simulacros y otras actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
- Gestionar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para brindar un ambiente seguro y saludable al personal a su cargo.
- Comunicar al Servicio de Salud en el Trabajo cualquier desviación / disconformidad detectada con relación al Plan.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Aprobar el programa anual de salud en el trabajo y sus anexos.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la salud en el trabajo, de la prevención de enfermedades ocupacionales.
- Participar y dar seguimiento al cumplimiento de las diferentes actividades del Programa Anual de Salud en el Trabajo y Plan Anual de Capacitación.
- Proponer las medidas que permitan reducir, prevenir, aislar o minimizar los peligros y/o riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo
- Evaluar la eficiencia del resultado obtenido y proponer acciones de mejora ante las anomalías identificadas.
- Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

	PLAN DE SALUD EN EL TRABAJO	Código:	Cód: PL-SAO-003
		Fecha:	10.12.2024
		Revisión	00
	Página 8 de 13		

- Promover que todos los colaboradores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- Promover que los colaboradores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- Revisar mensualmente las estadísticas de las enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por el responsable del servicio de salud en el trabajo.
- Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Supervisor EHS:

- Solicitar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente plan.
- Trabajar en forma coordinada con el médico de salud en el trabajo.
- Conocer y participar en la elaboración de procedimientos y documentos relacionados a la prevención de enfermedades profesionales.
- Participar de inspecciones internas en conjunto con el médico de salud en el trabajo.
- Participar en la investigación de enfermedades ocupacionales.
- Llevar a cabo las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Médico de Salud en el Trabajo (SST):

- Elaboración y revisión del plan y programa anual de salud en el trabajo.
- Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- Elaboración de protocolos de exámenes médico ocupacional para realización en el presente año.
- Validar y determinar las aptitudes médicas de los exámenes ocupacionales en relación al puesto de trabajo.
- Realización de capacitaciones en temas relacionados a la salud en el trabajo.
- Vigilancia médica de la salud de los trabajadores y el seguimiento de las actividades programadas en el presente plan.
- Vigilancia de la salud en el contexto del COVID-19, acorde con las disposiciones MINSA para el contexto 2025.
- Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.
- Analiza los resultados de los monitoreos ocupacionales u otra información de higiene ocupacional.
- Canalizar las oportunidades de mejora.
- Informar al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo los resultados del plan de salud ocupacional.

	PLAN DE SALUD EN EL TRABAJO	Código:	Cód: PL-SAO-003
		Fecha:	10.12.2024
		Revisión	00
	Página 9 de 13		

Trabajadores:

- Comunicar todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de otros trabajadores.
- Cumplir con lo estipulado en el Plan y Programa anual de Salud en el Trabajo.
- Conocer y cumplir con las normas, política, reglamentos, planes y procedimientos de trabajo del sistema de gestión de SST.
- Someterse a los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a la normativa vigente, garantizándose la confidencialidad del acto médico.
- Cooperar y participar en el proceso de investigación de las enfermedades ocupacionales cuando se requiera o se le solicite.
- Participar en los programas de capacitación, entrenamiento y otras actividades que organiza la empresa, destinadas a prevenir los riesgos laborales.

VII. INDUCCIONES:

- Dirigidas al personal nuevo que ingresa a laborar en la empresa.
- La duración de cada inducción será de una hora como mínimo.
- Se tomará un examen de conocimientos sobre los temas capacitados.

VIII. CAPACITACIONES EN SALUD OCUPACIONAL

- Se ha elaborado un programa de capacitaciones dirigidas a los peligros y riesgos a los que se encuentran expuestos los trabajadores.
- La duración de cada capacitación será de una hora como mínimo.
- Se tomará un examen de conocimientos sobre los temas capacitados

IX. CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTOS A BRIGADISTAS:

- Se ha programado capacitaciones para los brigadistas de la empresa en temas de “Primeros Auxilios”.
- Estas capacitaciones y entrenamientos se realizarán en coordinación con el área de Seguridad.
- Las capacitaciones y entrenamientos serán obligatorios para los brigadistas.



PLAN

Código: Cód: PL-SAO-003

Fecha: 10.12.2024

Revisión 00

Página 10 de 13

DE SALUD EN EL TRABAJO

Programa de Capacitaciones de Salud en el Trabajo 2025

	PLAN DE SALUD EN EL TRABAJO	Código:	Cód: PL-SAO-003
		Fecha:	10.12.2024
		Revisión	00
	Página 11 de 13		

X. PROCEDIMIENTOS:

- Para el diseño e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo se han implementado procedimientos con la finalidad de establecer metodologías que direccionen la mejora continua del sistema.
- Durante el año 2025 el Sistema de Gestión de Salud en el Trabajo contará con los siguientes procedimientos.

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS DE SALUD EN EL TRABAJO		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO
PR-SAO-001	Vigilancia Médica Ocupacional	Procedimiento
PR-SAO-002	Investigación de Enfermedades Ocupacionales	Procedimiento
PR-SAO-003	Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales	Procedimiento
PR-SAO-004	Vigilancia Médica en Gestantes	Procedimiento
PR-SAO-005	Gestión de Botiquines	Procedimiento
PR-SAO-006	Fatiga y Somnolencia	Procedimiento
PR-SAO-007	Atención de Emergencias Médicas y Evacuación	Procedimiento

XI. SALUD OCUPACIONAL:

- Asistencia a la Salud:

Actividades cuyo fin están enfocadas en la atención y/o seguimiento de las dolencias que aumentan el riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores en la ejecución de sus labores.

- Vigilancia de la Salud de los Trabajadores:

Proceso de recolección de información y análisis sistemático que abarca todas las evaluaciones necesarias para proteger la salud de los trabajadores, con el objetivo de detectar los problemas

	PLAN												Código: PL-SAO-003
	DE SALUD EN EL TRABAJO												Fecha: 10.12.2024
													Revisión 00
													Página 12 de 13

de salud relacionadas con el trabajo, controlar los factores de riesgos y prevenir los daños a la salud.

Comprende la vigilancia del estado de salud de los trabajadores, a través de los exámenes médicos ocupacionales, evaluación y seguimiento de casos; así como el monitoreo de agentes de riesgo en los ambientes de trabajo.

- Promoción y Prevención de la Salud en el Trabajo:

Es un enfoque integral que busca mejorar el bienestar y la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo. Se establecen las actividades en la empresa para este fin.

Nº	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PARTICIPANTES	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC	
				P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
1	Vacunación contra la Influenza	RRHH/Médico de Salud en el Trabajo	Todos los Trabajadores							1																	
2	Elaboración de Banners, Afiches y otros materiales en materia de prevención y promoción de salud	Médico de Salud en el Trabajo	Todos los Trabajadores	1		1		1		1		1		1		1		1		1		1		1		1	

- Salud Mental:

Teniendo en cuenta que los riesgos psicosociales son un ente prevalente en la empresa, se establece un programa de salud mental cuyo fin es propiciar actividades que contribuyan al bienestar emocional de los trabajadores.

El Plan y Programa de Salud Mental 2025 estará a cargo de un Lic en Psicología.

- Plan de Respuesta a Emergencias Médicas:

La empresa cuenta con un sistema activo para afrontar de manera oportuna y efectiva las emergencias médicas que puedan presentar en cualquiera de las sedes.

En este contexto se ha elaborado un plan de contingencia descrito en el Procedimiento de atención de emergencias médicas y evacuación.

- Investigación de Enfermedades Profesionales:

Las enfermedades ocupacionales surgen como resultado de repetidas exposiciones al

	PLAN DE SALUD EN EL TRABAJO	Código:	Cód: PL-SAO-003
		Fecha:	10.12.2024
		Revisión	00
	Página 13 de 13		

agente causal en el puesto de trabajo y pueden tener un período de latencia prolongado. Muchas de estas enfermedades son progresivas, irreversibles y graves, inclusive luego de que el trabajador haya sido retirado de la exposición al agente causal, sin embargo, muchas son previsibles, razón por la cual todo el conocimiento acumulado debe ser usado para su prevención. Conocida la causa de la enfermedad ocupacional, es posible definir acciones para la eliminación o control de los factores que las determinan.

Estas investigaciones deberán ser parte integral del registro de enfermedades profesionales de la empresa.

Los miembros del Comité de SST participarán de manera conjunta con los especialistas de las áreas de seguridad y salud en el trabajo en el análisis de las enfermedades profesionales.

- Auditorías:

Una auditoría es un proceso sistemático independiente y documentado que busca comprobar si el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido implementado, es adecuado, eficaz para la prevención de riesgos laborales y la salud de los trabajadores.

Al término del año se realizará una auditoría interna y cada dos años una auditoría externa conforme a lo establecido en la Ley N° 29783.

- Estadísticas:

El servicio de Salud en el Trabajo registrará mensualmente las estadísticas de las enfermedades profesionales ocurridas en la empresa.

- Servicios por Clientes, Subcontratadas Y Proveedores:

En cumplimiento del principio de prevención, indicado en la Ley N° 29783, se establece los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

- Mantenimiento de Registros:

La ejecución de acciones, deben registrarse documentariamente, como evidencia de su realización.

El tiempo de custodia de los documentos de salud en el trabajo depende del tipo de documento:

- Exámenes médicos ocupacionales: 40 años
- Registro de enfermedades ocupacionales: 20 años.
- Registro de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos: 10 años posteriores al suceso.
- Otros registros: Se debe conservar por 5 años posteriores al suceso.